



Reglamento para los Estudiantes de los Centros y Programas del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El presente Reglamento tiene como propósito establecer las normas y lineamientos de los Centros y Programas del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

El estudiante debe conocer y cumplir este Reglamento y los demás ordenamientos administrativos y académicos internos aplicables.

Capítulo I

De los sujetos de este Reglamento.

Artículo 1. Estarán sujetos a la normatividad del presente Reglamento los estudiantes de los Centros y Programas del CELE de la UNAM.

Se considera estudiante de los Centros y Programas a toda persona que haya terminado satisfactoriamente el correspondiente procedimiento de inscripción o reinscripción en cualquiera de las sedes. El estudiante de los Centros y Programas del CELE no es alumno de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2. Los Centros y Programas del CELE son los siguientes:

- Centro Mascarones.
- Centro Tlatelolco.
- Programa AEFE/CELE Antigua Escuela de Economía.
- Programa AEFE/CELE Instituto Confucio en la UNAM.
- Programa SEFI/CELE Real Seminario de Minería.
- Programa Fundación UNAM/CELE Coapa.

- Programa Fundación UNAM/CELE Cuajimalpa.
- Programa Fundación UNAM/CELE Ecatepec.
- Programa Fundación UNAM/CELE Milán.
- Programa Fundación UNAM/CELE Palacio de la Autonomía.
- Programa Fundación UNAM/CELE La Raza.
- Programa Fundación UNAM/CELE Tlalnepantla.
- Programa Fundación UNAM/CELE Tlalpan.

Artículo 3. La condición del estudiante se pierde al presentarse alguno de los siguientes casos:

- Cuando haya concluido el trimestre al cual se inscribió.
- Cuando haya cometido una falta mayor.

Capítulo II

De las admisiones.

Artículo 4. Los cursos de los Centros y Programas se ofrecen al público en general que cumpla con los siguientes requisitos:

- Contar como mínimo con la secundaria concluida.
- Realizar un examen de colocación: para los cursos del idioma inglés es requisito, para los cursos de los idiomas alemán, chino mandarín, francés, italiano y portugués, se considerará el requisito sólo si se tienen conocimientos previos del idioma.
- Realizar el registro vía Internet y obtener la Ficha Contraseña.
- Cubrir las cuotas de recuperación correspondientes de acuerdo a los lineamientos establecidos en cada Centro o Programa.
- Entregar fotografía tamaño infantil a color, reciente y sin sellos.

Capítulo III

De los exámenes de colocación, inscripciones y reinscripciones.

Artículo 5. Los exámenes de colocación.

Los trámites para el registro al examen los realizará el interesado o una tercera persona en su representación, en tiempo y forma. Para el registro al examen de colocación se deberá acudir al Centro o Programa mínimo con 3 (tres) días de

anticipación a su aplicación y cubrir la cuota de recuperación correspondiente en la forma establecida.

- Únicamente la persona registrada podrá presentar el examen de colocación, el cual realizará en la fecha y horario elegidos. Llegará al Centro o Programa con 10 (diez) minutos de anticipación a su aplicación para mostrar su hoja de asignación de nivel y una identificación oficial. En caso de no asistir, tendrá que realizar nuevamente el registro y cubrir la cuota de recuperación correspondiente.
- Sólo tendrá 15 (quince) minutos de tolerancia para iniciar el examen; pasado este tiempo perderá el derecho a presentarlo. La duración máxima del examen será de 2 (dos) horas.
- El resultado del examen de colocación tendrá vigencia para que el aspirante se inscriba en el trimestre en que lo realice y/o en el subsecuente, en cualquier Centro o Programa.
- No habrá revisión del examen.
- No se expedirá constancia alguna sobre el examen.
- El resultado del examen es intransferible e irrevocable.

Artículo 6. La inscripción:

De preferencia los trámites los realizará el interesado dentro de los plazos que para este efecto se señalen. Si él no los presenta, una tercera persona podrá efectuarlos en tiempo y forma por medio de una carta poder simple.

Para cumplir el procedimiento de inscripción se deberá entregar lo siguiente:

- Carta de asignación de nivel firmada por el profesor que lo aplicó; para inglés es obligatorio, para alemán, chino mandarín, francés, italiano y portugués sólo si presentó examen.
- Fotocopia de comprobante de estudios, como mínimo certificado de secundaria u otro documento que acredite estudios posteriores a la secundaria.
- 3 (tres) ejemplares de la Ficha Contraseña obtenida al realizar el registro vía Internet.
- Original y copia del comprobante de pago correspondiente a las cuotas de recuperación de inscripción y del trimestre.
- Fotografía tamaño infantil a color, reciente y sin sellos.

El registro vía Internet y la inscripción del estudiante se limitará al cupo establecido para cada grupo.

El Centro o Programa se reserva el derecho de cancelar los grupos que no cumplan con el cupo mínimo establecido. En este caso, se ofrecerá al estudiante otros horarios en el mismo trimestre; si ninguno le conviniera podrá tramitar su reembolso. Éste puede tardar hasta 30 (treinta) días hábiles después de iniciadas las clases. Si el grupo elegido no se cancela, por ningún motivo se tramitará el reembolso.

Artículo 7. La reinscripción:

De preferencia los trámites los realizará el interesado dentro de los plazos que para este efecto se señalan. Si él no los presenta, una tercera persona podrá efectuarlos en tiempo y forma.

Para cumplir el procedimiento de reinscripción el solicitante deberá:

- Presentar credencial vigente que lo acredite como estudiante del Centro o Programa.
- Entregar original y copia del comprobante de la cuota de recuperación del trimestre.
- Entregar 3 (tres) ejemplares de la Ficha Contraseña obtenida al realizar el registro vía Internet.

El registro vía Internet y la reinscripción del estudiante se limitará al cupo establecido para cada grupo.

El Centro o Programa se reserva el derecho de cancelar los grupos que no cumplan con el cupo mínimo establecido. En este caso se ofrecerá al estudiante otros horarios en el mismo trimestre; si ninguno le conviniera podrá tramitar su reembolso. Éste puede tardar hasta 30 (treinta) días hábiles después de iniciadas las clases. Si el grupo elegido no se cancela, por ningún motivo se tramitará el reembolso.

Artículo 8. El estudiante que interrumpa sus estudios por un trimestre y que desee reinscribirse, podrá solicitar un número de folio en el Centro o Programa, en las fechas establecidas para realizar su trámite.

Artículo 9. El estudiante que interrumpa sus estudios por más de un trimestre deberá presentar examen de colocación del idioma al cual pretenda reintegrarse, y se reinscribirá en el nivel asignado en el examen de colocación. En el caso de los

niveles avanzados (por habilidades) los estudiantes pueden suspender sus estudios por dos trimestres consecutivos como máximo. Si lo hacen por un lapso mayor, deberán presentar examen de colocación y se inscribirán en el nivel asignado.

Artículo 10. El estudiante que ingrese por examen de colocación podrá ser reubicado en un nivel inferior o superior, durante los diez días siguientes al inicio del trimestre, para lo cual se requerirá el sustento del área académica correspondiente. Se ofrecerá al estudiante los horarios disponibles y se llenará el formato de autorización del cambio de nivel si el cupo del grupo al que se pretende ingresar lo permite.

Artículo 11. En ningún caso se aceptarán oyentes, ni habrá ningún tipo de clase muestra.

Capítulo IV

De lo Académico.

Artículo 12. Los cursos trimestrales se ofrecen en las siguientes modalidades:

- Lunes, miércoles y viernes; clases de 2 (dos) horas.
- Martes y jueves; clases de 2 ½ (dos y media) horas.
- Lunes y miércoles; clases de 2 ½ (dos y media) horas.
- Viernes; clases de 5 (cinco) horas.
- Sábados; clases de 5 (cinco) horas.
- Domingos; clases de 5 (cinco) horas.

Las clases se ofrecen en la modalidad y horario que establezca cada Centro o Programa.

Artículo 13. Se realizarán cambios de grupo únicamente al interior del Centro o Programa en que está inscrito el estudiante, durante los 10 (diez) días siguientes al inicio del trimestre, siempre y cuando el cupo del grupo al que pretende ingresar lo permita.

Artículo 14. Todas las inasistencias se contabilizan y en ningún caso se justificarán, aún presentando documento probatorio.

Artículo 15. No habrá reposición de clases, por lo que si el estudiante falta o se ausenta parcialmente por cualquier circunstancia, asume la responsabilidad de la contabilización de sus faltas.

Artículo 16. Los estudiantes presentarán los exámenes parciales y finales de evaluación en las fechas establecidas en los Centros y Programas.

- El único día en que los estudiantes tienen derecho a aclaraciones respecto al resultado de sus exámenes parciales y/o finales de evaluación es la clase en la que se realiza la revisión y retroalimentación correspondiente.

Artículo 17. Cuando el estudiante con derecho a examen parcial y/o final no pueda presentarlo en las fechas programadas, estará en posibilidad de hacer un examen extemporáneo y presentarlo en cualquiera de las sedes en las fechas determinadas por cada una de ellas. Deberá justificar la solicitud y cubrir previamente la cuota de recuperación correspondiente. El examen no contempla revisión.

Artículo 18. Está prohibido copiar en los exámenes.

Artículo 19. Está prohibido reproducir los exámenes total o parcialmente.

Artículo 20. El último día de clases del trimestre, el estudiante firmará el Acta donde su profesor asienta su calificación final.

- En caso de error, el Acta se corregirá el mismo día.
- La calificación se integra de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada idioma según lo estipulado al inicio del curso.
- La calificación aprobatoria final de cada trimestre se expresará mediante los números enteros 6, 7, 8, 9 y 10 (seis, siete, ocho nueve y diez).
- La calificación mínima para acreditar es de 6 (seis).
- Cuando el estudiante no demuestre poseer los conocimientos necesarios, el profesor anotará 5 (cinco) en el Acta correspondiente.
- En caso de que el estudiante no se presente al examen final al que tiene derecho, se registrará como NP (No Presentado).
- En caso que el estudiante rebase las 10 (diez) horas de inasistencias, aparecerá como OB (Baja).

Artículo 21. El profesor de cada grupo registrará y llevará el control de asistencias. Al contabilizar más de 10 (diez) horas de inasistencias el estudiante perderá el derecho a presentar examen parcial y/o final; sin embargo, podrá asistir a clases y tendrá la opción de presentar examen de colocación para acreditar el nivel e inscribirse en el siguiente trimestre.

Artículo 22. Cuando el estudiante curse el último nivel del idioma, o cualquiera de las habilidades de los niveles avanzados y haya rebasado las 10 (diez) horas de inasistencias, no podrá acreditarlo mediante un examen de colocación, por lo que tendrá que repetir el nivel.

Artículo 23. Dentro del aula el estudiante deberá de abstenerse de comer, fumar, utilizar teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico, cuando no haya sido requerido por el profesor como material de trabajo; así como de realizar cualquier actividad que no corresponda a la clase que se esté impartiendo.

Artículo 24. En caso de tener alguna discrepancia respecto a la impartición de las clases, el estudiante podrá emitir su opinión, siempre y cuando la realice en forma respetuosa y a través de los instrumentos o instancias correspondientes.

Capítulo V

De la Institución.

Artículo 25. El personal de vigilancia permitirá el acceso al plantel exclusivamente al estudiante que presente su credencial vigente del Centro o Programa y a terceras personas que cuenten con la debida autorización.

Artículo 26. Durante el periodo de elaboración y entrega de credenciales, todos los estudiantes deberán ingresar al Centro o Programa presentando su Ficha Contraseña, aún cuando ya tengan credencial.

Artículo 27. Por razones de seguridad el personal de vigilancia revisará las mochilas y/o paquetes de los estudiantes.

En caso de que el estudiante ingrese a los Centros y Programas con computadoras, proyectores, radiograbadoras y equipos de DVD, deberá registrarlos con el personal de vigilancia. También deberá presentarlos a la salida para cancelar el registro.

Artículo 28. Los estudiantes se comprometen a respetar, preservar y conservar en buen estado el mobiliario, equipo e instalaciones. Cualquier deterioro a los bienes muebles (pupitres, escritorios, mesas, etc.) o inmuebles (paredes, pisos, sanitarios, vidrios, etc.) deberá ser cubierto por el agraviante.

Artículo 29. El estudiante únicamente podrá permanecer en las instalaciones en los horarios establecidos en los Centros y Programas, y en el aula sólo el tiempo que dure su clase.

El Centro o Programa no se hará responsable por los acompañantes de los estudiantes que permanezcan en sus instalaciones.

Artículo 30. El estudiante deberá conservar limpio el salón de clases, las instalaciones, y áreas comunes de los Centros y Programas.

Artículo 31. Se prohíbe estrictamente fumar, así como consumir y comercializar toda clase de bebidas alcohólicas y estupefacientes o presentarse bajo el influjo de ellos; de igual manera está prohibido portar cualquier tipo de armas dentro de las instalaciones de los Centros y Programas.

Artículo 32. Se prohíbe realizar transacciones de compra/venta al interior de las instalaciones de los Centros y Programas.

Artículo 33. Los Centros y Programas no se responsabilizan por olvidos o pérdidas de cualquier objeto.

Artículo 34. Los Centros y Programas no se responsabilizan por accidentes ocurridos en sus instalaciones.

Capítulo VI

De la conducta.

Artículo 35. Los estudiantes se obligan a observar conducta respetuosa y digna dentro de las instalaciones. Los Centros y Programas se reservan el derecho a sancionar al estudiante que incurra en faltas de respeto a profesores, compañeros, personal administrativo, de vigilancia, de intendencia o cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones.

Artículo 36. El estudiante evitará: usar lenguaje verbal o no verbal ofensivo dentro de los Centros y Programas, conducta indecorosa y acciones que perturben y afecten negativamente las actividades en las instalaciones.

Capítulo VII

De la definición de faltas.

Artículo 37. Faltas menores en los Centros y Programas.

Se considerarán faltas menores las siguientes:

- Realizar convivencias sin autorización previa.
- Copiar en exámenes.
- No mostrar la credencial vigente de estudiante al ingresar.
- No registrar computadoras, proyectores, radiograbadoras y equipo de DVD.
- Realizar actividades ruidosas, violentas o alterar el orden.
- Tirar basura en el aula y/o áreas comunes.
- No solicitar la autorización correspondiente para ingresar con personas ajenas a los cursos.
- Comer, fumar, utilizar teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico en clase, cuando no hayan sido requeridos por el profesor como material de trabajo.
- Desobedecer las indicaciones de autoridades administrativas y/o docentes.
- Incitar o participar en indisciplina.
- Utilizar lenguaje verbal o no verbal obsceno dentro de la institución.

Artículo 38. Faltas mayores en los Centros y Programas.

Serán consideradas faltas mayores las siguientes:

- La reincidencia, en tres ocasiones, de amonestaciones correspondientes a faltas menores podrán calificarse como falta mayor.
- Agredir verbal o físicamente a profesores, compañeros, personal administrativo, de vigilancia, de intendencia, o cualquier persona.
- Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas.
- Tratar de corromper al personal académico, administrativo o de vigilancia a fin de impedir el ejercicio de sus obligaciones, o influir en la toma de decisiones.
- Falsificar documentos.
- Reproducir total o parcialmente los exámenes.
- Realizar actos de acoso escolar o *bullying*.
- Adoptar conductas afines al pandillerismo.
- Poseer, consumir o distribuir cualquier bebida alcohólica o estupefaciente.
- Entrar o permanecer en estado narcotizado o de ebriedad.
- Dañar o destruir los bienes muebles e inmuebles de la institución.
- Portar cualquier tipo de arma.
- Cometer actos contrarios a la moral.
- Robar objetos.
- Realizar actos de acoso a profesores, compañeros, personal administrativo, de vigilancia e intendencia.

Capítulo VIII

De las sanciones.

Artículo 39. El estudiante que incurra en cualquiera de las faltas mencionadas en el presente Reglamento será sancionado de acuerdo al tipo de falta que cometa.

Artículo 40. Amonestación verbal o escrita.

Cuando el estudiante cometa una falta menor se le amonestará verbalmente, o se elaborará un reporte escrito, en el cual se especificará el motivo.

Artículo 41. Suspensión e Impedimento de reinscripción.

Cuando el estudiante cometa una falta mayor será suspendido sin derecho a reembolso total o parcial y quedará impedido a reinscribirse en cualquiera de los Centros y Programas, en ciclos posteriores.

Capítulo IX

De la autoridad sancionadora.

Artículo 42. Se formará un Comité de Vigilancia integrado por al menos 3 (tres) responsables de los Centros y Programas, y el responsable académico. Dicho Comité tendrá la facultad para resolver sobre las faltas que se imputen a los estudiantes, y de imponer y ejecutar las sanciones correspondientes.

Transitorios

Primero. Únicamente en el Centro Mascarones y en el Centro Tlatelolco se aceptan aspirantes a exención de pago por medio de los Sindicatos AAPAUNAM y STUNAM. Quienes realicen el trámite correspondiente y sean aceptados en los mencionados Centros, serán considerados estudiantes de los Centros y Programas y quedarán sujetos a este Reglamento en lo correspondiente a los capítulos I, IV, V, VI, VII, VIII y IX.

Segundo. Cualquier circunstancia no contemplada en el presente Reglamento, se turnará a la Coordinación de los Centros y Programas para su análisis y aplicación de la sanción correspondiente.